



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LAVADO DE AUTOS LUIS RODRIGO GONZÁLEZ

DFZ-2021-884-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	 Firma recuperable X  Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: 33301297-2d6c-47ae-b877-7f9b7bf61e2f

MAYO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Lavado de autos Luis Rodrigo González	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Sur #917, Maipú
Provincia: Santiago	
Comuna: Maipú	
Titular de la unidad fiscalizable: Luis Rodrigo González Osorio	RUT o RUN: 13.268.678-5
Domicilio titular: Av. Sur #917, Maipú, Región Metropolitana	Correo electrónico: lgonzalez.adr@gmail.com
	Teléfono: + 569 45918674

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Anexo Fotográfico medidas de mitigación	Luis Rodrigo González Osorio	Entregado en plazo

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="684 987 1656 1219"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la denuncia 358-XIII-2021, con fecha 09 de abril de 2021 siendo las 12:35 horas, fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a funcionamiento de Hidrolavadora utilizada por la UF Lavado de autos Luis Rodrigo González. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Zona ZH-5 del Plan Regulador vigente de la comuna de Maipú, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 01 dBA en periodo diurno, como se observa en la Tabla 1</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="527 506 1812 586"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>66</td> <td>55</td> <td>III</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>Supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se requirió información en acta de inspección (Anexo 1), respecto de las medidas de mitigación a realizar por parte del titular dando un plazo de 15 días hábiles. Con fecha 06 de mayo 2021, se recibió registro fotográfico de un “encierro” para el dispositivo Hidrolavadora, sin embargo, se observa en fotografía la precariedad del material utilizado (planchas de OSB) sin un material absorbente que mitigue el ruido (fotografías 1 y 2). Cabe señalar que no realizó entrega de listado de otros dispositivos emisores de ruido, utilizados en el lavado de autos.</p>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	66	55	III	Diurno	65	Supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	66	55	III	Diurno	65	Supera									
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S N°38/2011 en periodo diurno, generándose una excedencia de 01 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte Lavado de autos Luis Rodrigo González provenientes de dispositivo Hidrolavadora que conforma la fuente de ruido identificada.</p>														

Registros



Fotografía N°1 y 2

Descripción medio de prueba: Encierro de Hidrolavadora con tablas de madera, como medida de mitigación.

Registros



Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de Maipú

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 09 de mayo de 2021
2	Fichas de Reporte Técnico
3	Ordenanza Municipal
4	Certificado de calibración sonómetro y calibrador
5	Respaldo fotográfico entregado por el titular